



Universidad de la Sierra Sur

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Licitación Pública Nacional No. LA-79-126-920046992-N-39-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS
PARA LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

En las instalaciones que ocupa la Universidad de la Sierra Sur, sita en: Calle Guillermo Rojas Mijangos s/n, Col. Universitaria, C.P. 70805 en la Heroica Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Estado de Oaxaca; siendo las **16:00** horas del día **veinticinco de junio del año dos mil veintiséis**, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de Rectoría de la Universidad de la Sierra Sur, por la convocante los CC. M.E.C. Sandra Karina Ramírez Vásquez, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur y el L.C.E. Erick Alexis Ochoa Valencia, Vice-rector de Administración, y por parte del área requirente, el M.G.S.T. Juan Carlos Hernández Reyes, Jefe del Departamento de Recursos Materiales asimismo la Lic. Brenda Shantal Juárez Pérez, en su carácter de Representante de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, con la finalidad de celebrar el acta con objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo de la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional No. LA-79-126-920046992-N-39-2026** cuyo objeto es la **"Adquisición de combustible mediante tarjetas electrónicas para la Universidad de la Sierra Sur"**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), y lo previsto en el numeral 9 de la Convocatoria citada al rubro. ---

Se hace constar que el presente acto es presidido por la M.E.C. Sandra Karina Ramírez Vásquez, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, quien señala que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, "la Ley"); 99 y 105 de su Reglamento (en adelante, "el Reglamento"); y en lo previsto en el numeral 13 de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LA-79-126-920046992-N-39-2026, cuyo objeto es la "Adquisición de combustible mediante tarjetas electrónicas para la Universidad de la Sierra Sur", se hace del conocimiento el resultado de la evaluación de las proposiciones presentadas. ---

Dicho análisis técnico y administrativo fue realizado por el M.G.S.T. Juan Carlos Hernández Reyes, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, en calidad de área requirente, así como por el L.C.E. Erick Alexis Ochoa Valencia, Vice-Rector de Administración de esta Universidad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de "la Ley", se comunica lo siguiente: ---

Relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon . ---

- INTELY VALE S.A.P.I. DE C.V.: Incumplió con el requisito No. 12, al omitir la presentación de la boleta de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente a su poder notarial. Derivado de lo anterior, incurre en el inciso I del numeral 12 (Causas expresas de desechamiento) y en el inciso B del numeral 13 (Criterios específicos para la evaluación de las

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Licitación Pública Nacional No. LA-79-126-920046992-N-39-2026

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS
PARA LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**

proposiciones y criterio de adjudicación) de la convocatoria, así como con lo dispuesto en el artículo 47, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. . - - - - -

- **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.:** Incumplió con el requisito No. 17, debido a que, si bien presentó la declaración anual, omitió adjuntar el acuse de recibo de la última declaración provisional de impuestos. Por tal motivo, incurre en el inciso I del numeral 12 (Causas expresas de desechamiento) y en el inciso B del numeral 13 (Criterios específicos para la evaluación de las proposiciones y criterio de adjudicación) de la convocatoria, así como con lo dispuesto en el artículo 47, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. . - - - - -
- **EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.:** Su documentación legal, administrativa y técnica resultó solvente; sin embargo, en su propuesta económica ofertó una comisión del 3.00%, la cual supera el límite de precio no aceptable establecido en 2.75%. Al exceder los parámetros de mercado definidos para este procedimiento, su oferta se determina como no conveniente para la Universidad de la Sierra Sur. En consecuencia, incurre en el inciso I del numeral 12 (Causas expresas de desechamiento) de la convocatoria, y con lo establecido con el artículo 5, fracción XIV, de la Ley y el artículo 99, inciso B, del Reglamento. . - - - - -

Relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes. - - - - -

EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.: Tras una revisión detallada, la documentación legal, administrativa y técnica presentada resultó solvente. En cuanto a la evaluación económica, la comisión ofertada del 0.90% resultó inferior al precio conveniente. Por ello, de conformidad con el artículo 99, antepenúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de la materia, se procedió a realizar el cálculo del precio no conveniente. . - - - - -

Determinación del precio no conveniente. - - - - -

Con fundamento en el artículo 5, fracción XV, de la Ley y 99, inciso B, de su Reglamento, se determinó el precio no conveniente mediante el promedio de los precios preponderantes de las propuestas solventes técnicamente, aplicando la reducción correspondiente: . - - - - -

Comisiones de las propuestas solventes: . - - - - -

- **EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.:** 0.90%. - - - - -
- **EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.:** 3.00%. - - - - -

Cálculo del promedio: $(0.90\% + 3.00\%) / 2 = 1.95\%$. - - - - -

Aplicación del porcentaje de reducción (40%): De acuerdo con el mínimo legal, se aplica una reducción del 40% al promedio obtenido: $1.95\% \times (1 - 40\%) = 1.17\%$



Universidad de la Sierra Sur

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Licitación Pública Nacional No. LA-79-126-920046992-N-39-2026
OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS
PARA LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

Conclusión: De conformidad con el artículo 5, fracción XV, de la Ley, los precios cuya comisión sea igual o inferior al **1.17%** serán considerados no convenientes para la Universidad. . - - - - -

Una vez analizadas la propuesta económica, se determinó que EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V. presentó en su oferta porcentaje de comisión (0.90%) se sitúa por debajo del umbral de precio no conveniente (1.17%). - - - - -

Considerando lo anterior y con fundamento en el artículo 99, antepenúltimo párrafo, del Reglamento, esta área requirente —mediante oficio No. UNSIS/VRADMON/DRM/042/2026— solicitó al área contratante requerir al proveedor lo siguiente: . - - - - -

- Ratificar por escrito el precio ofertado en su propuesta económica. . - - - - -
Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que dicho precio no deriva de conductas que disminuyan, dañen, impidan o condicionen la libre concurrencia y la competencia económica, ni de prácticas desleales de comercio. . - - - - -

En atención a lo anterior, el área contratante remitió dicho requerimiento mediante oficio No. UNSIS/0227/2026, enviado por correo electrónico el 23 de junio de 2026. Con la misma fecha, el proveedor dio respuesta formal confirmando los términos de su propuesta económica. Por lo expuesto, y con base en el artículo señalado, la propuesta presentada se considera **solvente**. - - - - -

Nombre y domicilio del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la partida, los conceptos y montos asignados a cada licitante. - - - - -

Nombre y domicilio del licitante a quien se adjudica el contrato. - - - - -

Nombre del licitante: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. . - - - - -

Domicilio: Calle Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. . - - - - -

Razones que motivaron la adjudicación. La adjudicación a favor de EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. se fundamenta en que su propuesta resultó solvente al cumplir satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos exigidos en la convocatoria. Asimismo, se determinó que su oferta representa las mejores condiciones de calidad y oportunidad para la Universidad de la Sierra Sur, presentando una propuesta económica conveniente con un porcentaje de comisión del 0.90% (más IVA).

Indicación de la partida, conceptos y montos asignados. - - - - -

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Licitación Pública Nacional No. LA-79-126-920046992-N-39-2026
**OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS
 PARA LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**

PART.	CANT.	PARTIDA UNICA	PROVEEDOR A ADJUDICAR	COMISIÓN SIN I.V.A.	CONSUMO ANUAL MÍNIMO	CONSUMO ANUAL MÁXIMO
ÚNICA	1	Adquisición de combustible mediante tarjetas electrónicas para la Universidad de la Sierra Sur.	EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.	0.90 %	\$156,800.00 Incluye IVA y comisión	\$392,000.00 Incluye IVA y comisión

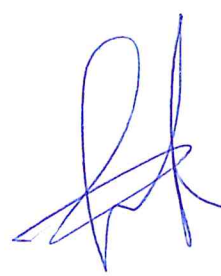
Fecha y hora para la firma del contrato en la Plataforma, así como para la presentación de garantías.

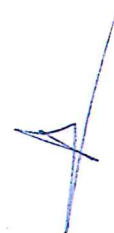
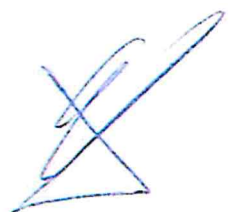
La firma del contrato se llevará a cabo el día **29 de junio de 2026** en la plataforma ComprasMX, conforme a lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley en materia en un horario de 9:00 a 17:00 horas, por lo que deberá presentar previo a la firma del mismo original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, así como la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el Legislación correspondiente.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos de los artículos 36 y 50 y 84 de la Ley, esta acta será difundida el mismo día de su celebración en la plataforma Compras MX, en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, así como en en la página de esta Universidad <https://www.unsis.edu.mx/web/>

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente reunión, siendo las 16:30 horas, firmando para su constancia y de conformidad todas y cada una de las personas que estuvieron presentes y participaron en ella.

Asimismo se hace constar que los participantes de este acto rigen su conducta y sus relaciones con terceros a través del Código de Conducta de la Universidad de la Sierra Sur y el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ya que es imprescindible poner en práctica los principios, los valores y las reglas de integridad que rigen la actuación de los servidores públicos de nuestra Institución. Esta normatividad está disponible en la página: <http://www.unsis.edu.mx/nuestrauniversidad.html#legislacion>.





Universidad de la Sierra Sur

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Licitación Pública Nacional No. LA-79-126-920046992-N-39-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS
PARA LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

POR EL ÁREA CONVOCANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR


M.E.C. Sandra Karina Ramírez Vásquez
Rectora de la Universidad de la Sierra Sur


L.C.E. Erick Alexis Ochoa Valencia
Vice-Rector de Administración de la
Universidad de la Sierra Sur

POR EL ÁREA REQUERENTE


M.G.S.T. Juan Carlos Hernández Reyes
Jefe del Departamento de
Recursos Materiales

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y
FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA**


Lic. Brenda Shantal Juárez Pérez
Jefa de Departamento de Revisión y Seguimiento a
Procedimientos de Contratación de Adquisiciones "A"



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
**Margarita
Maza**

<https://www.gob.mx/buengobierno>